Acta de liquidación Contrato Nro. **229 DE 2026**			
Modalidad de contratación	Solicitud de una (1) oferta	Tipo de contrato	Prestación de servicios
Objeto	CONTRATAR UNA PERSONA JURÍDICA EN LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO BAJO LA NORMA ISO 9001:2015 DEL SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD DE LA EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE ENERGUAVIARE S.A E.S. P		
Alcance	EL PROVEEDOR REALIZARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO BAJO LA NORMA OTORGAMIENTO ISO 9001:2015 DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD -EN EL MARCO DE LAS ETAPAS DE SEGUIMIENTO PROGRAMACIÓN, PLANIFICACIÓN DOCUMENTAL, AUDITORIA HASTA LA ENTREGA DEL INFORME DEL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA ENERGUAVIARE S.A E.S.P.		
Valor	OCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($8.715.560)IVA INCLUIDO.		
Plazo y/o condición	El término de ejecución contractual será de un (2) meses contados a partir de la suscripción de la firma del Acta de Inicio. El acta de inicio del presente proceso se suscribirá una vez se expida el registro presupuestal por parte de ENERGUAVIARE S.A E.S.P. No obstante, las partes podrán convenir ampliar el tiempo y valor, previa solicitud debidamente argumentada por parte del SUPERVISOR con visto bueno del CONTRATANTE, la cual deberá ser solicitada con al menos dos (02) días hábiles de anticipación a su vencimiento, anexando la reprogramación respectiva. Adicionalmente, será obligación del contratista la modificación de las garantías y del contratante la aprobación de estas, cuando se trate de cambios que afecten las condiciones inicialmente pactadas.		
Proveedor	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, INTERNACIONAL R/L: CLAUDIA PEREZ SANTOS	**Identificación**	Nit. # 860.012.336-1 CC: 52.084.543
Administrador de Oferta o Contrato	MARLON YOHAN LOPEZ SANCHEZ	**Identificación**	C.C. # 97.612.930

Elaboró	ANGIE NATHALY GONZÁLEZ BROCHERO Apoyo administrativo Planeación	Firma:
Revisó	MARLON YOHAN LÓPEZ SÁNCHEZ Director de Planeación	Firma:
Aprobó	MARLON YOHAN LÓPEZ SÁNCHEZ Director de Planeación	Firma:

Interventor	N/A	**Identificación**	Elija un elemento. #
No. Registro Presupuestal	1319	**Fecha de expedición**	13 de julio de 2026
Garantías	● SI ○ NO	**Fecha de aprobación**	11 de julio de 2025
Fecha de inicio	5 de agosto de 2026	**Fecha de terminación**	4 de octubre de 2026

En las instalaciones de la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare - ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., el 24 de septiembre de 2026, se reunieron **ING. CRISTIAN ANDREY PINTO LOZANO** en calidad de Gerente de la Empresa De Energía Eléctrica Del Departamento Del Guaviare ENERGUAVIARE S.A E.S.P., el **ING. MARLON YOHAN LÓPEZ SANCHEZ**, en calidad de administrador del contrato de una parte, y por la otra, **CLAUDIA PEREZ SANTOS** representante legal de **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, INTERNACIONAL** proveedor, identificados como arriba se indica, a efectos de **LIQUIDAR EN FORMA BILATERAL** el presente contrato con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERA: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, el parágrafo del artículo 8 de la Ley 143 de 1994, el artículo primero de los Estatutos Sociales y el Manual de Contratación vigente, la Empresa de Energía Eléctrica del Departamento del Guaviare - ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., no se encuentra sujeto a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se rige exclusivamente por las reglas del derecho privado.

SEGUNDA: Complementario a las disposiciones en cita la Corte Constitucional, como máxime interprete de la Constitución Política y el Consejo de Estado, como máxima autoridad de lo contencioso administrativo, ha generado criterios unificadores a través de la sentencia C-736 de 2007 y radicación No. 25000-23-26-000-2009-00131-01(42003) de la Sección Tercera de la Sala Contencioso Administrativo del Consejo de Estado respectivamente, en este último señala en forma expresa que "Salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley vigente, los actos precontractuales de los prestadores de servicios públicos domiciliarios no son actos administrativos y se rigen por la normatividad civil y comercial, así como, de resultar aplicables, por los principios que orientan la función administrativa", premisa que se extiende a las modificaciones contractuales y a las etapas contractual y postcontractual, de conformidad con las disposiciones legales citadas en el numeral precedente.

TERCERA: El 5 de agosto de 2026, ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. Aceptó oferta **229 de 2026** cuyo objeto es CONTRATAR UNA PERSONA JURÍDICA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGUIMIENTO BAJO LA NORMA NTC ISO 9001:2015 DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD

Elaboró	ANGIE NATHALY GONZÁLEZ BROCHERO Apoyo administrativo Planeación	Firma:
Revisó	MARLON YOHAN LÓPEZ SÁNCHEZ Director de Planeación	Firma:
Aprobó	MARLON YOHAN LÓPEZ SÁNCHEZ Director de Planeación	Firma:

DE LA EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DEL DPARTAMENTO DEL GUAVIARE ENERGUAVIARE S.A E.S.P. y su alcance es EL PROVEEDOR REALIZARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO BAJO LA NORMA OTORGAMIENTO ISO 9001:2015 DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD -EN EL MARCO DE LAS ETAPAS DE SEGUIMIENTO PROGRAMACIÓN, PLANIFICACIÓN DOCUMENTAL, AUDITORIA HASTA LA ENTREGA DEL INFORME DEL DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PARA ENERGUAVIARE S.A E.S.P.

CUARTA: Como plazo y/o condición, se estableció Dos (2) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio de la oferta de prestación de servicios No. 229 de 2026.

QUINTA: La póliza de garantía y amparos solicitados por ENERGUAVIARE S.A. E.S.P., fueron otorgados COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - Nit: 860.037.013- 6 mediante póliza No. NB – 100459278 y sus respectivos anexos, y se encuentra actualmente vigente.

SEPTIMA: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 49 del Manual de contratación, habiéndose ejecutado a satisfacción el objeto contractual al vencimiento del plazo de ejecución, se procede a realizar el balance correspondiente para la liquidación de Oferta Nro. **229 de 2026** en los siguientes términos:

BALANCE TÉCNICO:

Las partes manifiestan el cumplimiento a satisfacción frente a los siguientes aspectos: :

- El objeto contractual, incluyendo actividades, especificaciones técnicas, cantidades y normas técnicas del Objeto a Contratar establecidas en la solicitud de bienes y servicios y la oferta
- Las obligaciones de las partes fueron cumplidas en su totalidad.
- El plazo inicial pactado y las modificaciones surtidas al mismo se encuentran debidamente sustentados en el expediente contractual.
- la oferta se encuentra debidamente garantizado mediante póliza NB – 100459278 de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - Nit: 860.037.013- 6 en los amparos de cumplimiento.
- El porcentaje final de ejecución física del contrato fue del 100%, conforme a los informes y demás documentos que reposan en el expediente contractual por parte del PROVEEDOR, EL ADMINISTRADOR

BALANCE FINANCIERO:

CONCEPTO	VALOR	FECHA	%

Elaboró	ANGIE NATHALY GONZÁLEZ BROCHERO Apoyo administrativo Planeación	Firma:
Revisó	MARLON YOHAN LÓPEZ SÁNCHEZ Director de Planeación	Firma:
Aprobó	MARLON YOHAN LÓPEZ SÁNCHEZ Director de Planeación	Firma:

Anticipo	0	0	0
Pago autorizado del presente informe	$ 8.715.560	05/08/2026 al 24/09/2026	100%
Saldo a favor del contratista	0	N/A	0
Valor total del contrato	$ 8.715.560	05/08/2026 al 04/10/2026	100%

BALANCE ADMINISTRATIVO:

- EL PROVEEDOR durante el tiempo que ejecuto la oferta que se liquida, acreditó el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social y parafiscales, de conformidad con los términos y porcentajes establecidos en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
- No se materializaron riesgos en la ejecución de la oferta ni acciones por parte de terceros y cualquier otro dependiente de EL PROVEEDOR que hubiera causado daños a terceros ni responsabilidades laborales insatisfechas, que presuntamente ocasionaran afectación.
- No se ha presentado ninguna problemática que justifique siniestros o liquidación anticipada la oferta

OCTAVA: Que EL ADMINISTRADOR DE OFERTA, manifiestan que el balance citado, corresponde al seguimiento técnico, financiero y administrativo efectuado a la ejecución contractual; en consecuencia, se deja constancia del cumplimiento de todas las obligaciones previstas en la oferta **229 de 2026.**

CLÁUSULAS

PRIMERA: Liquidar por mutuo acuerdo la oferta 229 del 2026 conforme a las consideraciones expuestas.

SEGUNDA: ENERGUAVIARE S.A. E.S.P. se compromete a pagar a EL PROVEEDOR la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($8.715.560)**, suma con la cual, las partes declaran que se encuentra a paz y salvo por las obligaciones contraídas en virtud de o la oferta 229 de 2026. .

TERCERA: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta, constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo contractual y la manifestación escrita de las partes de encontrarse a PAZ Y SALVO una vez sea efectuado el desembolso por valor de **OCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS ($8.715.560)** a favor de EL

Elaboró	ANGIE NATHALY GONZÁLEZ BROCHERO Apoyo administrativo Planeación	Firma:
Revisó	MARLON YOHAN LÓPEZ SÁNCHEZ Director de Planeación	Firma:
Aprobó	MARLON YOHAN LÓPEZ SÁNCHEZ Director de Planeación	Firma:

PROVEEDOR, para lo cual la presente acta presta merito ejecutivo.; razón por la cual, EL PROVEEDOR renuncia en forma expresa y voluntaria a ejercer cualquier acción administrativa, judicial o extrajudicial sobre el contenido de la oferta 229 de 2026. . y de la presente acta, por considerar contemplada la totalidad del acuerdo.

Para constancia se firma por las partes, el 24 de septiembre de 2026

R/L CLAUDIA PEREZ SANTOS
INSTITUTO COLOMBIANO ADMINISTRADOR DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC, INTERNACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL / PROVEEDOR
ID-2005-2026

MARLON YOHAN LOPEZ SANCHEZ
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

ING. CRISTIAN ANDREY PINTO LOZANO
GERENTE
ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.

Elaboró	ANGIE NATHALY GONZÁLEZ BROCHERO Apoyo administrativo Planeación	Firma:
Revisó	MARLON YOHAN LÓPEZ SÁNCHEZ Director de Planeación	Firma:
Aprobó	MARLON YOHAN LÓPEZ SÁNCHEZ Director de Planeación	Firma: